



Auto	505
Radicado	05266-31-03-003-2024-00081-00
Proceso	Verbal
Demandante	Janeth Girón Arteaga y otros
Demandado	Flota Magdalena SA y otro
Asunto	Inadmite demanda

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Primero (1º) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Examinada la demanda y previo a su admisión, deberá corregirse los siguientes defectos:

1. Acreditar el intento de conciliación extrajudicial, pues es requisito de procedibilidad (artículo 68 Ley 2220 de 2022).
2. Ajustar el acápite de cuantía, teniendo en cuenta los parámetros jurisprudenciales máximos respecto de la indemnización de daños extrapatrimoniales (inciso 6 artículo 25 del CGP).
3. Establecer con claridad el fuero que elige para determinar la competencia por el factor territorial, ya que, en este caso existe concurrencia de fueros (artículo 28 del CGP).
4. Esclarecer si ejerce acción de responsabilidad civil contractual o extracontractual o ambas. En este último caso, determinar con precisión y claridad que demandante o demandantes ejercen la una o la otra.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

Primero. Inadmitir la demanda.

Segundo. Conceder cinco (5) días para subsanar los defectos señalados, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
2024-00081
01042024 4

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 70500c785e8c3ee5e11346230de7f4de174f91024174a08dc1e9a50e620d1a3d

Documento generado en 01/04/2024 02:53:53 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>